

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados



D. Sebastián Munar y Fullana

Maestro nacional de Porreras

Ha fallecido

(E. P. D.)

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica a sus asociados rueguen a Dios en sus oraciones por el alma del finado, en lo que recibirán especial favor.

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: RR. OO. de 2-I-13 anunciando a concurso de traslado varias plazas de Profesoras Normales.—R. O. de 9-XII-12, convocando el IV concurso de premios por actos de protección a la infancia.—R. O. de 1.º-IV-12, mandando expedir nuevo título administrativo a un Maestro.—R. O. de 3-IV-12, resolviendo instancia de un Maestro que solicita se le quite una nota desfavorable.—SECCIÓN DOCTRINAL: El Educado, por J. Capó.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 4-I-13.—Id. id. de la sesión celebrada por la J. L. el 8-I-13.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

2 de enero de 1913.—RR. OO. anunciando a concurso de traslado las plazas de Profesoras numerarias de las Secciones de

Ciencias y Letras, que se hallan vacantes en las Normales de Barcelona, Castellón y Baleares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de agosto de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que se anuncien a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de igual clase de la de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, dotada cada una con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Que sólo podrán aspirar a dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones que reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Que se anuncie a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas.

Una plaza de Profesora numeraria de cada una de las Secciones de Letras, Ciencias y Labores de Baleares, Escuela Normal de Maestras, dotadas con el sueldo anual de 1 500 pesetas cada una.

Que sólo puedan aspirar a estas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones que reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 3.º de dicho Real decreto.

Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 4, 5 y 6 de dicha soberana disposición: y

Que las aspirantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, a esa Dirección general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc. Madrid 2 de enero de 1913. — *Lopez Muñoz*.

(*Gaceta* 9 enero).

9 de diciembre de 1912. (*Gaceta* del día 11.) - Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo se convoque el IV Concurso de premios para 1913 por actos de protección a la infancia:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección a la infancia, y 45 y 46 de su reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el IV Concurso de premios para el año 1913 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las bases que siguen:

Base 1.ª *Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a los médicos rurales* que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos y contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia.

A las propuestas acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales y locales elevarán igualmente al Consejo Superior las correspondientes propuestas con todos los extremos que acrediten los méritos contraídos por aquellos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª *Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a los maestros y maestras de Instrucción pública* que hayan realizado

actos meritorios en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido a la fundación de centros pedagógicos, ocupándose de la difusión de la Higiene y de la Moral, y sometieren al Consejo proyectos e ideas beneficiosos para el perfeccionamiento de la educación infantil en las respectivas localidades.

Las Juntas provinciales y locales elevarán también al Consejo Superior las propuestas, acompañadas de los documentos correspondientes.

Base 3.ª *Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las madres pobres* que tengan más de cinco hijos, sean viudas o comprueben que sus maridos están enfermos o se hallen en paro forzoso.

Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados a su cuidado.

Tendrán derecho de prioridad las nodrizas que hubieren adoptado o recogido algún niño, y las madres que tengan mayor número de hijos.

Se elevarán al Consejo Superior las debidas instancias informadas por la Junta provincial o local, el cura párroco y médico del lugar de residencia de aquéllas, así como, si lo creyeran pertinente, con declaraciones suscritas por varios vecinos que comprueben los hechos alegados.

Base 4.ª *Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito* al autor de un trabajo inédito que exprese el espíritu y alcance de las leyes y disposiciones de protección a la infancia y represión de la mendicidad vigentes, difundiendo sus ventajas y los medios de cooperar a su realización por el público. En este trabajo, que ha de ser breve, y se presentará mecanografiado, se tendrá en cuenta la forma literaria y las condiciones de concisión y claridad que pongan el asunto al alcance del vulgo.

El trabajo no irá firmado y llevará un lema, y acompañará al escrito un sobre cerrado que ostentando dicho lema contenga el nombre del autor.

Base 5.ª *Dos premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las personas* que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron.

Base 6.^a *Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito* a los auxiliares gratuitos del Consejo Superior y a los particulares en general que no estando incluidos en los grupos anteriores demuestran haber ejercido actos protectores de verdadera importancia, y hayan prestado excepcionales servicios a las Juntas o al Consejo en cualquiera de los extremos que determinan las disposiciones vigentes. Las solicitudes irán suscritas por los interesados, convenientemente documentadas con el informe de las Juntas correspondientes.

Base 7.^a *Veinte premios de 25 pesetas y diplomas de mérito* a los niños pobres menores de catorce años que hayan demostrado verdadero interés en favor de los animales y plantas, habiéndose observado en ellos tendencias de compañerismo, abnegación, ahorro, higiene, caridad, patriotismo, etc.

Las solicitudes deberán estar suscritas por los padres, tutores o directores de los establecimientos en donde estuvieren albergados dichos menores, y se acompañarán todos los documentos y declaraciones que justifiquen los hechos meritorios aludidos.

A los agraciados se les entregará el importe de los premios en cartillas intransferibles del Instituto Nacional de Previsión.

Base 8.^a El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de mérito a fundadores o iniciadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38 y 40 del Real de 24 de febrero de 1908.

Las respectivas propuestas e instancias habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 15 de febrero de 1913.

Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados en cualquiera de los grupos señalados, o si no se estimara justo concederlo a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los pre-

mios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente.

No podrán tomar parte en el Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de las propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

No se dará curso a las instancias en que una misma persona solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, a menos que la persona que los suscriba participe por cual de los grupos opta.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los concursantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premio.

En el boletín oficial *Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los gobernadores civiles, presidentes de las Juntas de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad, ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1912.—Barroso.—Ilmo. Señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de

1.º de abril de 1912. (B. O. del día 16.)
—Real orden mandando expedir nuevo título administrativo, con 1.650 pesetas, a favor de D. Salvador Pradal, maestro de Málaga:

«Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Salvador Pradal y Sierra solicita se le expida nuevo título administrativo como maestro de las escuelas nacionales de primera enseñanza de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ocupa en dicha capital una escuela independiente, procedente del desdoblamiento escolar, conforme a la Real orden de 6 de diciembre de 1910, habiendo pasado a dicha plaza por traslado con arreglo al Real decreto de 15 de abril del mismo año, o sea antes de aplicarse los preceptos del Escalafón y sueldo personal a la provisión de escuelas, y que cuenta más de diez y ocho años en la categoría y sueldo de 1.375 pesetas, ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo que a D. Salvador Pradal y Sierra se le expida título administrativo de 1.650 pesetas, con arreglo a la Real orden de 6 de diciembre citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1912.—Alba.—Señor director general de Primera Enseñanza »

3 de abril de 1912. (B. O. del día 16.)—Real orden resolviendo instancia de D. Antonio Sancho, de Alicante, pidiendo se le quite una nota desfavorable en su expediente personal:

«En el expediente incoado a instancias de D. Antonio Sancho Herrero, en súplica de que se quite la nota desfavorable que se le impuso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Sancho Herrero, maestro auxiliar de la escuela práctica graduada aneja a la Normal Superior de Alicante, solicita, en instancia dirigida al Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza que se anule la nota desfavorable de amonestación que figura en su expediente, impuesta por Real orden de 28 de abril de 1906. Alega, para justificar su petición, que du-

rante los cinco años transcurridos desde la imposición del castigo ha merecido votos de gracias y distinciones honoríficas, en premio a su labor, en la escuela que regenta:

«Resultando que la nota cuya desaparición solicita el interesado fué originada por faltas de cortesía, cometidas por el señor Sancho Herrero contra el director de la Escuela Normal de Alicante, en la que dicho maestro presta sus servicios:

«Resultando que el alcalde de Alicante, presidente a la vez de la Junta local de Primera Enseñanza de dicha capital, informa que el Sr. Sancho Herrero ha prestado relevantes servicios a la enseñanza, demostrando en ellos su celo y pericia, evidenciados en los exámenes públicos de sus alumnos, habiendo obtenido dos votos de gracias de la Junta provincial y un diploma de Corporación por los que prestó en el Certamen Escolar de 1904.

«Resultando que el Sr. Sancho Herrero, por Real orden de 28 de abril de 1906, fué amonestado por faltas de saludo al señor director de la Escuela Normal, previniéndole que cuando censure actos de su jefe, de los profesores y de los dependientes de la Escuela, se abstenga de emitir conceptos y frases que redundan en desprestigio de los ofendidos:

«Resultando que, según informan el inspector y la Junta provincial de Primera Enseñanza, el Sr. Sancho continúa en igual estado de rebeldía, negando el saludo al director y faltando a las más elementales reglas de cortesía para con el jefe del establecimiento, que es a su vez vocal nato de la Junta provincial de Instrucción pública, mostrando siempre la más desconsiderada indiferencia hacia el director, no obstante ser esta falta la causa principal de la penalidad que se le impuso, por lo cual proponen el inspector y la Junta provincial que no debe accederse a la petición de indulto presentada por el maestro objeto de este expediente:

«Considerando que, en buena lógica, para levantar un castigo impuesto ha de exigirse como condición precisa la desaparición de las causas que motivaron la corrección, lo cual no existe en el caso

presente, toda vez que el maestro continúa molestando a su superior jerárquico,

Esta Comisión opina que procede desestimar la petición del maestro auxiliar de Alicante D. Antonio Sancho Herrero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1912.—El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.»

SECCIÓN DOCTRINAL

El Educado

Las soluciones que se nos presentan en el interior contenido de ese término son paralelas a las que se nos aparecían al tratar del educando.

Pero aquí con más claridad brillan las relaciones que tiene la naturaleza toda con el elemento racional que en último término aceptamos como posible de ser desenvuelto conscientemente.

Desde luego nos podemos preguntar, mejor, nos hemos de preguntar si pensamos con algo de Lógica, ¿quién es el que debe educar?

Y a esa interrogación, solo puede satisfacerla una respuesta muy sencilla: «debe educar el que puede.»

En esas pocas palabras se encierra uno de los problemas más grandes, de orden más extraordinario.

«El que puede». Entonces ¿no nos induce esto a pensar que hay algo o alguien que no puede ni debe educar, y por consiguiente, que su intervención en esa tarea, puede ser de resultados funestos?

Afirmamos lo mismo que en el problema anterior se dan desde un principio dos términos opuestos:

«Yo puedo educar; y todo lo que no soy yo» pero con mucha más claridad, porque sabemos y sentimos en nosotros el efecto de todo cuanto nos rodea.

Téngase en cuenta que al pensar en el Educador pensamos en un sujeto que realiza una obra de arte y que este no significa otra cosa que «una actividad consciente del fin y de los medios para conseguir algo que perseguimos.»

Por eso se nos presenta con más realce y claridad, el hombre como factor de esa obra en frente de todo lo que no es él, incapaz de conciencia, é incapaz por lo mismo de toda operación reflexiva.

Pero dentro de lo que llamamos el hombre se nos muestran posiciones diversas. La primera, radical, con que nos tropezamos es la que concretamente se establece:

«La Pedagogía: ¿es obra del Maestro o es obra de los que no son maestros?»

Tengamos presente que el distintivo de todo Educador es la de «poder educar». Con esta nota se nos presenta inmediatamente el *padre* y la *madre*, conceptos que ampliados y sintetizados se reúnen, no en una categoría especial, sino en lo que llamamos «los mayores».

Se nos aparece este concepto y con él la idea que encarna. Pero, al decir los mayores ¿no hacemos una división del contenido total de la humanidad?

¿Para que haya mayores, no es fatal que exista una posición opuesta, ocupada por un grupo, al que denominamos «los menores»? ¿Y entre unos y otros, como elementos que no se pueden comprender en los términos antedichos, no se presentan «los iguales»? Y siendo esto así, menores e iguales, ¿son educadores?

A primera vista, parece que no. Más, penetramos en la realidad y nos encontramos con que todo el principio de las escuelas está basado en el valor de los iguales. Todo su valor educativo está en el contraste de la lucha: principio que no es exclusivo de la Escuela, sino de toda la vida. Es un aprendizaje para todo nuestro futuro. Únicamente los iguales, nos hacen ver de qué somos capaces.

¿Educán los menores? Una boca del Falund, nos contestará: «Mucho he aprendido de mis maestros, más de mis condiscípulos; pero de nadie he aprendido tanto como de mis discípulos.»

Enfrente de todo lo que es el hombre, hay todo lo que se comprende en la palabra «naturaleza». ¿Ejerce influjo sobre el objeto que se educa? Sin duda alguna. No hay nada que al ponerse en relación con el hombre sea causa de algo que modifique parcial o totalmente el desenvolvimiento de su vida. Pero esta misma afirmación nos lleva a establecer diversas categorías, pues no todo lo que ejerce influjo lo hace con igual intensidad y en igual espacio de tiempo.

Lo más inmediato con que nos hallamos, en el interior contenido de ese término, es el *medio*; medio en toda la amplitud que podamos dar a esa palabra medio natural, de la constitución del terreno, del clima, de las montañas, de los ríos, del mar; medio social, instituciones, cultura, medio moral, religión.... Mundo espiritual que consideramos como una cosa que no es nuestra y que ejerce su influjo sobre mí.

Y al lado de ese elemento, hay otro que viene también de fuera de mí voluntad: la *herencia*; la herencia humana, conjunto de maldades propias o adquiridas de nuestros antecesores y que vienen a constituir una forma nueva del medio social; porque la herencia es sencillamente el ambiente acumulado.

Otro elemento natural, son las Sociedades. Ya vimos al tratar del Educamos que se da una posición en la cual sólo puede ser educado el individuo desde el momento en que se le considera una parte integrante de la Sociedad. Y claramente se nos presenta que al darse esa posición en el Educando, su relativa en el problema de que hoy tratamos es de la que «sólo la Sociedad puede y debe educar». Los griegos se hallaban en esa situación. La educación era obra del pueblo y por el pueblo. Actualmente, es la tendencia más marcada de los pedagogos más importantes. Juan Pablo Richter dice: «Los pueblos son los que educan». El individuo se educa siempre dentro del pueblo y en el pueblo. La educación que nos importa para la Historia es la de los pueblos.

Pueblos y colectividades, pueden agruparse desde dos puntos de vista distintos. O se reúnen para todos los fines de la vida,

o se reúnen solamente para fines particulares.

Y al tratar de unos y otros y llevarlos a nuestro estudio se nos presenta la lucha que divide las conciencias de los hombres en la actualidad. «¿Debe enseñar la familia, primera sociedad natural, o debe enseñar el municipio? ¿Debe ser la nación? ¿Debe ser la sociedad como en fin social? Y llevándolo a otro terreno, más general. ¿Corresponde al Estado?.. A la Universidad, es decir a la Ciencia? a las sociedades éticas?.. A la Iglesia.

Amplio es el campo que se presenta. Pero no es nuestro objeto sino presentar los problemas ¿Hemos de llegar a su ulterior contenido? Fama: Haríamos entonces Pedagogía de secta. Nos saldríamos de nuestro fin general. Vistas las cosas desde dentro, esto, colocado nuestro espíritu en el interior de una cualquiera de esas posiciones no veríamos la verdad de todas las obras; no haríamos ciencia. Y como todos se pueden dar, según sea el ideal que persegamos, las indicamos, para mostrar como todos ellos caben en el interior contenido del problema de que tratamos.

JUAN CAPÓ

Madrid 1912.

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 4 de enero de 1913.

A las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de que se hallan vacantes: por jubilación de la Maestra la escuela de niñas de Ciudadela y por fallecimiento del Maestro la segunda de niños de Porreras.

Se enteró igualmente de que se ha encargado de nuevo de la Inspección de primera enseñanza de esta provincia el señor Llácer.

Se acordó dar cuenta al Rectorado de la situación ilegal en que se encuentra la Maestra de Galilea y ordenar al habilitado

que reintegre al Tesoro sus haberes de Diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta local de primera enseñanza

de Palma

Sesión del 8 de enero de 1913

Bajo la presidencia accidental de D. Pedro Jimenez y Oliveros, con asistencia de los señores vocales don Eugenio Losada, don Bartolomé Terrades, don José Llobera y don Gabriel Fuster, se reunió en las Casas Consistoriales dicha Junta.

Se procedió a la lectura del acta de la anterior, la que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de que la Alcaldía, había recibido un oficio de la Asociación provincial de maestros, adjunto con el cual se remite copia del acta de la reunión celebrada por dicha entidad para designar la terna de profesores de escuelas públicas de este Municipio, entre los cuales debe elegirse por el señor Alcalde al que en concepto de vocal debe formar parte de la expresada Junta, a cuyo efecto había sido designado don Bartolomé Terrades Mir, que figura en primer puesto de la referida terna.

La Junta acordó darse por enterada de los antedichos extremos, y hacer constar en acta la satisfacción de la misma, por continuar formando parte de aquella, tan distinguido compañero, cuyas muestras de cariño agradeció el Sr. Terrades.

Se dió luego cuenta de un oficio de la Directora de la Academia de Corte y confección de prendas, por el que se participa a la Junta, que en dicha Academia existen algunas vacantes de alumnas pertenecientes a la cuarta sección, acordándose cubrir aquellas.

Se enteró igualmente la Junta, de un oficio del Maestro de la escuela pública de niños de los Hostalets, participando haber quedado abierta al público la clase nocturna en la expresada escuela.

Enterada la Junta de los desinteresados y valiosos servicios prestados a favor de la enseñanza, en la escuela graduada que di-

rige don Bartolomé Terrades, por don Pedro Cáffaro, profesor de modelado y vaciado y dibujo al natural y por D. José Martorell y Ordinas, se acordó dar las gracias de oficio a dichos maestros por el expresado motivo.

Por último se acordó que en lo sucesivo dicha Junta celebre sus sesiones, a las seis y media de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Escalafón de Maestros.—Habiéndose publicado el escalafón nacional de Maestros y Maestras cuyo sueldo es de 625 pesetas, se advierte a los mismos se ha señalado un plazo de treinta días que empezó el 1.º de Enero para que puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Con satisfacción nos enteramos de que la Diputación Provincial en su última sesión acordó adquirir para el Archivo, 25 ejemplares de la obra «Flor de tardor» de nuestro estimado amigo, exquisito poeta y Maestro Nacional de la villa de Sóller, don Antonio Gelabert y Cano.

Le felicitamos por la distinción merecida.

† Nös ha sorprendido la triste noticia de la defunción de nuestro estimado compañero y buen amigo D. Sebastián Munar, Maestro de la 2.ª escuela nacional de niños de Porreras S. G. H.

Gozaba el finado de escasa salud hacía tiempo, y su enfermedad repentinamente agravada, le ha llevado a fatal desenlace, cuando su robusta complexión parecía darle todavía largos años de vida.

El Sr. Munar había ejercido en pocas escuelas. En Esporlas pasó larguísimos años y ahora, últimamente había pasado por ascenso a Santañy, después a Porreras, tenía ya aprobado el expediente de su jubilación y esperaba la clasificación que debía darle algún reposo, que no le ha sido dable disfrutar.

Profesor celoso, hombre de bien, buen compañero y leal amigo, donde quiera ejerció no dejó más que simpatías, memoria de persona honrada y recuerdo de su laboriosidad. No es extraño que su muerte haya afectado profundamente a cuantos le trataron.

A su afligida familia, en tan doloroso trance, le enviamos nuestro pésame.

El profesor de primera enseñanza de Lluchmayor D. Rufino Carpena, dió el pasado domingo en la sociedad «La Protectora», una conferencia sobre el tema: «La educación obligatoria».

Comenzó su trabajo lamentando la falta de público que tienen los trabajos de la índole del que iba a explicar.

Dijo que la educación debe ser más obligatoria que la enseñanza. La enseñanza primaria debiera llamarse educación común. Expuso que sería conveniente que en todas las poblaciones se formaran núcleos para fomentar la educación de la niñez.

Se lamentó de que en España sea letra muerta la ley de enseñanza obligatoria y también de que existan escuelas dotadas con el haber anual de 200 y 300 pesetas. Mientras existan estos sueldos será deficiente la enseñanza.

Comparó la que se da en España con la de otros puntos más perfeccionados.

Expuso la necesidad de que los encargados de hacerlo se desvelen para lograr que los niños concurren a las Escuelas y se eduquen convenientemente, con lo cual se hará un gran bien a la Patria.

Muchos aplausos premiaron la labor del conferenciante.

Hemos recibido la revista pedagógica «Educacionista» que publica D. Rufino Carpena y Montesinos. Es un número extraordinario y que acredita dicha publicación.

Dicho número consta de veinticuatro páginas profusamente tiradas con láminas y retratos intercaladas en el texto, que es variado y escogido. Llaman la atención unos trabajos geográficos realizados por los niños de la escuela del Sr. Carpena, con lo que se demuestra el conocimiento que tie-

ne tan ilustrado Profesor de los modernos procedimientos de enseñanza.

La iniciativa de la Dirección general de primera enseñanza comenzará en breve a dar eficaces resultados en favor de la cultura popular. Las bibliotecas circulantes serán aprovechadas por los inspectores, por los maestros y por los niños de las secciones más adelantadas de las escuelas oficiales.

Ya se han girado 2500 pesetas a los inspectores provinciales para la organización de estas bibliotecas con arreglo a los catálogos suministrados por el Museo Pedagógico, como primer centro de carácter técnico, y los inspectores quedarán en libertad completa de adquirir los libros dónde y como quieran, así como las cajas de remisión, para evitar de este modo todo género de suspicacias y malicias.

Dentro de poco se darán instrucciones escritas a los inspectores para el regular y metódico funcionamiento de las bibliotecas circulantes, que tanta influencia han de ejercer en la cultura popular.

Se establecerá una biblioteca circulante en cada provincia, y además, una biblioteca central en Madrid, bajo la acción del subinspector general de primera enseñanza y de otros funcionarios idóneos.

Ha sido nombrado maestro interino de Porreras, D. Antonio Saura.

En la Secretaría de I. P. se ha recibido el título de Maestro Normal expedido a D. Jerónimo Roig, maestro de Campanet.

En la Habilitación de Maestros se abona la gratificación de adultos correspondiente al pasado noviembre y el aumento gradual de sueldo.

De la gratificación por diciembre, no hay todavía noticia alguna como tampoco del 2.º semestre de material de adultos.

Cuiden los Maestros públicos de remitir a su destino, antes del 20 del corriente la estadística que les tiene reclamada la Inspección del ramo.